

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**2513** *ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/319.574, interpuesto contra este departamento por don Alfredo Perches Falcó.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de mayo de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/319.574, promovido por don Alfredo Perches Falcó, contra Resolución presunta de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Alfredo Perches Falcó, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de junio de 1988, y desestimatoria presunta de su recurso de reposición descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se revocan por no considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando que se dejan sin efecto las sanciones impuestas en las referidas Resoluciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2514** *ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.568/1991, interpuesto contra este departamento por don Francisco Javier Rincón Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de junio de 1993, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.568/1991, promovido por don Francisco Javier Rincón Gil, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria parcialmente del recurso de reposición formulado por el recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.568/1991, interpuesto por don Francisco Javier Rincón Gil, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1990 descrita en el primer fundamento de derecho, por no ser, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico, y en tal razón la anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2515** *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1991, interpuesto contra este departamento por doña María Luz Martín Nozal.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1991, promovido por doña María Luz Martín Nozal, contra Resolución presunta de este Ministerio por lo que se desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición formulado sobre denegación de prorrogar la comisión de servicio que fue conferido a la actora en su condición de Médica-Jefe de la Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario San Carlos de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Letrada doña María José Núñez Oviedo, en defensa y representación de doña Luz Martín Nozal, contra la Resolución de 19 de diciembre de 1989 dictada por la Subdirección Provincial de Gestión de la Atención Hospitalaria del INSALUD, que comunicó al servicio de personal del hospital Ramón y Cajal que no procedía prorrogar la comisión de servicio conferida a la actora, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**2516** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Secretaría General de Turismo —Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Ordenes de 19 de agosto de 1992.*

Mediante dos Ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 19 de agosto de 1992, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» los días 26 de agosto y 1 de septiembre, se determinó la concesión de incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas y para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español: Plan Futuros. Una vez concedidas dichas subvenciones con cargo al capítulo VII, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución de las subvenciones concedidas en la convocatoria 1993.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Secretario general de Turismo-Presidente de Turespaña, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Director general de Política Turística y Director general de Turespaña.